

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos

3146 *Dirección General de Promoción y Diversificación Económica.- Resolución de 19 de septiembre de 2024, por la que se declara la justificación total de las subvenciones concedidas y abonadas a determinados beneficiarios de las islas de Lanzarote y La Graciosa, al amparo del Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, por el que se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la “Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas” prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España.*

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, se aprueban medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 (BOE n.º 62, de 13.3.2021).

Segundo.- Mediante Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la “Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas” prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España (BOC n.º 115, de 5.6.2021), estableciéndose las siguientes líneas de subvención:

a) Línea 1: personas autónomas (empresarias o profesionales) que tributen en régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

b) Línea 2: personas autónomas (empresarias o profesionales), empresas y grupos de empresas cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración en el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y, en su caso, en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en 2020 haya caído más de un 30% con respecto a 2019. A su vez, esta línea se subdivide en:

- Línea 2.1: personas autónomas, empresas y grupos de empresas con un máximo de 10 personas empleadas.

- Línea 2.2: personas autónomas, empresas y grupos de empresas con más de 10 y menos de 50 personas empleadas.

- Línea 2.3: personas autónomas, empresas y grupos de empresas con 50 o más personas empleadas.

Las medidas extraordinarias de apoyo incorporadas en dicho Decreto ley se financiaron con fondos del Gobierno de España, con cobertura en la sección 37 “Otras relaciones financieras con Entes Territoriales”, servicio 01 “Secretaría General de Financiación Autónoma y Local. Comunidades Autónomas”, programa 9410 “Otras transferencias

a Comunidades Autónomas”, concepto 451 “Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas. Transferencias a las Comunidades Autónomas de Baleares y Canarias”, destinándose a la Línea 2.1 de las ayudas reguladas por el Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, una cuantía que asciende a 650.000.000,00 de euros.

Tercero.- El plazo de presentación de la justificación de la subvención directa se determinó en el apartado 4 del artículo 15 del Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, fijando el plazo desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2022, aunque mediante Resolución conjunta de 17 de febrero de 2022, de la Dirección General de Promoción Económica y del Servicio Canario de Empleo (BOC n.º 40, de 25.2.2022), se acordó ampliar el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2022.

Cuarto.- Con fecha 21 de junio de 2024 es publicado en el Boletín Oficial de Canarias (BOC n.º 121) el Anuncio de 29 de mayo de 2024, de requerimiento de subsanación de la información incluida en las cuentas justificativas presentadas aportada por las personas y empresas beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo del Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, por el que se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la “Línea COVID de ayudas directas a personas autónomas y empresas” prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España (provincia de Las Palmas).

En el mismo se acuerda la concesión a las personas autónomas y entidades que figuran en los anexos un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que aporten la documentación soporte de los datos incluidos en la cuenta justificativa.

Finalizado el plazo para la aportación de la documentación requerida, se verifica que las personas y empresas beneficiarias relacionadas en el anexo justifican totalmente la subvención concedida y abonada.

Quinto.- Consta en el expediente informe-propuesta de la Cámara de Comercio, Servicios, Industria y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, suscrito el día 11 de septiembre de 2024, en cuyo Anexo I se incluyen los expedientes que han presentado la documentación justificativa, por un importe total de dos millones doscientos cuatro mil doscientos doce euros con cincuenta y un céntimos (2.204.212,51 euros).

Sexto.- Consta en el expediente propuesta de Resolución emitida por el Jefe de Servicio de Cooperación Económica el día 19 de septiembre de 2024 en estrictos términos al contenido de la presente Resolución.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es competente para dictar la presente Resolución la persona titular de la Dirección General de Promoción Económica, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto ley 6/2021, de 4 de junio.

Segunda.- El Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación,

competencias y orden de precedencias de las Consejerías (modificado por Decreto 47/2023, de 17 de julio, del Presidente), establece en el artículo 1 la organización de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

El artículo 3 dispone que “La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, y las de promoción y diversificación económica, salvo las de Conocimiento y Empleo. Asume asimismo las competencias en materia de industria, comercio y consumo, que tenía la Consejería de Turismo, Industria y Comercio”.

La disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, establece la vigencia de los Reglamentos Orgánicos en tanto no se dicte nuevo Reglamento.

El citado Decreto 123/2023, de 17 de julio, ha sido recientemente modificado por el Decreto 128/2024, de 9 de septiembre (BOC n.º 179, de 11 de septiembre).

Tercera.- De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 del Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, la verificación de las subvenciones se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El apartado 3 del citado precepto establece el modo de justificación de la subvención, que dependerá de la línea y del importe concedido:

a) Las subvenciones de la Línea 2 concedidas por el importe mínimo de 4.000 euros no requerirán otra justificación que la acreditación de los requisitos establecidos en los artículos 3 y 7 de dicho Decreto ley.

b) Las subvenciones de la Línea 2 concedidas por importe superior a 4.000 euros y hasta 100.000 euros, se justificarán mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, prevista en el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

c) Las subvenciones de la Línea 2 concedidas por importe superior a 100.000 euros, se justificarán mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor, prevista en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, son dictadas las siguientes Resoluciones por parte de la Dirección General de Promoción Económica:

- Resolución n.º 1121/2021, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las instrucciones en relación con la justificación de la “Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas” prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España, reguladas por el Decreto ley 6/2021, de 4 de junio (Línea 2: personas autónomas (empresarias o profesionales), empresas y grupos de empresas cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por

la Administración en el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y, en su caso, en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en 2020 haya caído más de un 30% con respecto a 2019).

- Resolución n.º 1148/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las instrucciones en relación con la justificación mediante cuenta justificativa con informe de auditor de la “Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas” prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España, reguladas por el Decreto ley 6/2021, de 4 de junio.

Cuarta.- La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en el Decreto ley 6/2021, de 4 de junio; en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en todas aquellas normas que las complementen o desarrollen.

Quinta.- De acuerdo con el artículo 5.1.c) del citado Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, se establece como obligación de las personas y empresas beneficiarias el someterse a las actuaciones de comprobación tanto del órgano concedente como de la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Sexta.- Establece el artículo 20.2 del Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, que la persona y empresa beneficiaria estará obligada a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de las actuaciones objeto de subvención. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, o de cualquier órgano, nacional o de la Unión Europea.

Séptima.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Octava.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 del Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a efectos de su conocimiento, serán objeto de publicidad en el tablón de anuncios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vistos los citados antecedentes y consideraciones jurídicas, y en el ejercicio de competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Declarar justificadas totalmente las subvenciones concedidas y abonadas a determinados beneficiarios de las islas de Lanzarote y La Graciosa relacionados en el Anexo, al amparo del Decreto ley 6/2021, de 4 de junio, por el que se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la “Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas” prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a las personas y empresas interesadas a través de su inserción en el Boletín Oficial de Canarias y, a efectos de su conocimiento, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Economía e Internacionalización en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2024.- El Director General de Promoción y Diversificación Económica, Manuel Alexis Oliva Hernández.

ANEXO

NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL	NIF	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y ABONADA (A)	IMPORTE DE SUBVENCIÓN JUSTIFICADO (B)	OBSERVACIONES
EXP-SUBPYMES2-0993-2021	LAJARES HOLIDAYS SL	B87985651	89.459,86 €	89.459,86 €	
EXP-SUBPYMES2-1324-2021	JOSE OLIVER DUARTE RAMIREZ	***4639**	16.506,61 €	16.506,61 €	
EXP-SUBPYMES2-1325-2021	BIENVENIDO ESPINOSA MACHIN	***1808**	19.858,85 €	19.858,85 €	
EXP-SUBPYMES2-1360-2021	URUCARS CANARIAS SOCIEDAD LIMITADA	B76243609	25.357,78 €	25.357,78 €	
EXP-SUBPYMES2-1400-2021	GDR 2000 FRIO Y CALOR SRL	B76011964	13.072,63 €	13.072,63 €	
EXP-SUBPYMES2-1709-2021	TECNOCOFFEE INSULAR SL	B35810654	73.595,40 €	73.595,40 €	
EXP-SUBPYMES2-2164-2021	EQUO 6 ARQUITECTURA FORMA LUZ Y COLOR SOCIEDAD LIMITADA	B35704535	25.182,20 €	25.182,20 €	
EXP-SUBPYMES2-2293-2021	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS TECNICOS CANARIOS SL	B76109701	32.296,25 €	32.296,25 €	
EXP-SUBPYMES2-2294-2021	CONSTRUCCIONES LAMARFI SL	B35445030	75.630,46 €	75.630,46 €	
EXP-SUBPYMES2-2749-2021	ZHON SHUN SCP	J35734698	7.559,14 €	7.559,14 €	
EXP-SUBPYMES2-3435-2021	LANZAQUIMICA SCP	J35947068	31.549,28 €	31.549,28 €	
EXP-SUBPYMES2-3439-2021	COURIER CARGO CANARIAS SOCIEDAD LIMITADA	B76171149	50.074,97 €	50.074,97 €	
EXP-SUBPYMES2-4161-2021	IMPERIO LANZAROTE SOCIEDAD LIMITADA	B76154756	38.691,50 €	38.691,50 €	
EXP-SUBPYMES2-4207-2021	EMILIO TOMAS DELL'AGNOLO ECHEGUREN	***4663**	83.895,69 €	83.895,69 €	
EXP-SUBPYMES2-4444-2021	PROMOCIONES RIVEROL CURBELO E HIJOS S.L.	B35660869	24.696,31 €	24.696,31 €	
EXP-SUBPYMES2-6305-2021	PABLO DAMIAN CACERES GAMBINI	***4588**	54.075,09 €	54.075,09 €	
EXP-SUBPYMES2-6528-2021	PERSIANAS LANZAROTE SL	B35227925	55.976,69 €	55.976,69 €	
EXP-SUBPYMES2-6795-2021	PUERTO DE SAN GINES SL	B76248285	67.236,23 €	67.236,23 €	
EXP-SUBPYMES2-6839-2021	MARIA NADIA KALASHNIKOFF	***4234**	18.107,74 €	18.107,74 €	
EXP-SUBPYMES2-6238-2021	DELIVERY PLUS SOCIEDAD LIMITADA	B76204981	40.673,64 €	40.673,64 €	
EXP-SUBPYMES2-6267-2021	JUAN MIGUEL SANTOS ORTIZ	***1388**	15.599,43 €	15.599,43 €	
EXP-SUBPYMES2-6776-2021	MARIA DEL CARMEN PEÑA SANCHEZ SL	B35557685	50.157,63 €	50.157,63 €	
EXP-SUBPYMES2-6812-2021	PESQUERAS JUCAN SOCIEDAD LIMITADA	B35738962	31.704,78 €	31.704,78 €	
EXP-SUBPYMES2-7540-2021	BOLERA LANZAROTE SOCIEDAD LIMITADA	B76104330	70.917,90 €	70.917,90 €	
EXP-SUBPYMES2-7629-2021	DOCHOLIDAY SOCIEDAD LIMITADA	B35798677	7.323,25 €	7.323,25 €	
EXP-SUBPYMES2-7631-2021	FDY GEME CANARIAS SOCIEDAD LIMITADA	B76336767	69.661,80 €	69.661,80 €	
EXP-SUBPYMES2-7643-2021	HONGYU QIU LI	***3729**	20.140,00 €	20.140,00 €	
EXP-SUBPYMES2-7644-2021	MEDINA INTERNATIONAL TRADE SL	B76191139	34.362,12 €	34.362,12 €	
EXP-SUBPYMES2-7888-2021	CARAYACA, S.L.	B35557495	12.598,53 €	12.598,53 €	
EXP-SUBPYMES2-8193-2021	FRUTAS GARCIA GARCES, S.L.	B76092451	20.418,65 €	20.418,65 €	
EXP-SUBPYMES2-8542-2021	JUAN MIGUEL CERDAN ALMANSA	***7506**	18.201,68 €	18.201,68 €	
EXP-SUBPYMES2-9227-2021	KIKIRIKI-KI-FRIED CHICKEN SL	B76108109	27.473,32 €	27.473,32 €	
EXP-SUBPYMES2-9241-2021	ANAGA ISABEL MORALES REYES	***5244**	5.343,03 €	5.343,03 €	
EXP-SUBPYMES2-9301-2021	LANZACUPER SL	B35755552	57.960,96 €	57.960,96 €	
EXP-SUBPYMES2-9326-2021	FERNANDO RIVILLA VAZ	***4070**	6.800,00 €	6.800,00 €	
EXP-SUBPYMES2-9968-2021	ROSMACHIN SOCIEDAD LIMITADA	B76282292	33.384,52 €	33.384,52 €	
EXP-SUBPYMES2-9992-2021	EPROSA PARQUES INFANTILES SL	B76286236	20.967,10 €	20.967,10 €	
EXP-SUBPYMES2-10004-2021	PELQUERIA ONDAS, S.L.	B35368430	4.019,50 €	4.019,50 €	
EXP-SUBPYMES2-10025-2021	LANZAMEDIC SLP	B35488378	51.220,94 €	51.220,94 €	
EXP-SUBPYMES2-10038-2021	COMERCIAL JOAQUIN CABRERA SL	B35368422	47.612,37 €	47.612,37 €	
EXP-SUBPYMES2-10039-2021	CARLOS JESUS TRUJILLO CABRERA	***1341**	8.792,19 €	8.792,19 €	
EXP-SUBPYMES2-10051-2021	RAFAEL REAL DE LEON	***0341**	8.769,00 €	8.769,00 €	
EXP-SUBPYMES2-10127-2021	VITOLANZAMEL SL	B76351196	10.922,14 €	10.922,14 €	
EXP-SUBPYMES2-10481-2021	SUNDER CHELLARAM DODANI DODANI	***1469**	14.797,23 €	14.797,23 €	
EXP-SUBPYMES2-10596-2021	TRIGDAJANLANZAROTE SL	B35495456	55.493,00 €	55.493,00 €	
EXP-SUBPYMES2-11179-2021	LA MIÑOCA CAFE DEL CHARCO SL	B76019959	38.214,00 €	38.214,00 €	
EXP-SUBPYMES2-11225-2021	TRANSPORTES REGULARES INTERNACIONALES NAVEGACION INSULAR, S.L.	B35489467	22.975,28 €	22.975,28 €	
EXP-SUBPYMES2-11476-2021	JOVIPAMA S.L.	B35629146	36.958,49 €	36.958,49 €	
EXP-SUBPYMES2-11610-2021	JUANA MARIA ROJAS MARTIN	***3105**	15.000,00 €	15.000,00 €	
EXP-SUBPYMES2-11623-2021	TIMANFAYA 8 S.L.	B35363217	31.443,38 €	31.443,38 €	
EXP-SUBPYMES2-13122-2021	DOMENICO & MASSIMO LUNA ROSSA PROJECT SL	B76030071	56.789,96 €	56.789,96 €	
EXP-SUBPYMES2-13278-2021	SAISHIVA SOCIEDAD LIMITADA	B76042092	37.023,81 €	37.023,81 €	
EXP-SUBPYMES2-13368-2021	CEPA 2016, S.L.	B76251081	65.649,68 €	65.649,68 €	
EXP-SUBPYMES2-13399-2021	CULTURE SAILING SOCIEDAD LIMITADA	B76272822	15.164,93 €	15.164,93 €	
EXP-SUBPYMES2-15396-2021	SHEVA LANZAROTE SOCIEDAD LIMITADA	B76012251	23.599,40 €	23.599,40 €	
EXP-SUBPYMES2-15496-2021	LAGUNA TRAVEL SOCIEDAD LIMITADA	B35668011	24.744,60 €	24.744,60 €	
EXP-SUBPYMES2-15562-2021	JUMPY GUIDES SRL	B76348085	20.658,40 €	20.658,40 €	
EXP-SUBPYMES2-15578-2021	IVAN PEREZ BARRETO	***4769**	40.587,79 €	40.587,79 €	
EXP-SUBPYMES2-16817-2021	ROY ROBERTS MCGUCKIN	***9541**	5.328,00 €	5.328,00 €	
EXP-SUBPYMES2-16829-2021	HEIDI ARIANE BAUR	***8677**	48.561,65 €	48.561,65 €	
EXP-SUBPYMES2-16830-2021	GERMAN LOPEZ FIGUERAS SL	B35391556	28.395,24 €	28.395,24 €	
EXP-SUBPYMES2-16902-2021	SEASIDE VILLAS SOCIEDAD LIMITADA	B35677160	13.697,52 €	13.697,52 €	
EXP-SUBPYMES2-16932-2021	OLITA TREK & BIKE SOCIEDAD LIMITADA	B76299460	19.174,01 €	19.174,01 €	
EXP-SUBPYMES2-16975-2021	LANZ-EXPRESS SOCIEDAD LIMITADA	B35064757	8.592,50 €	8.592,50 €	
EXP-SUBPYMES2-0999-2021	SARAY ALONSO HERNANDEZ	***1707**	26.839,98 €	27.291,72 €	**
EXP-SUBPYMES2-1932-2021	LANZAFONT S.L.	B35611722	55.446,48 €	55.707,72 €	**
EXP-SUBPYMES2-6265-2021	ANGEL FERNANDEZ BLASCO	***0740**	10.144,86 €	10.144,86 €	*
EXP-SUBPYMES2-7551-2021	RAMITALIS SL	B76346873	18.936,66 €	18.944,51 €	**
EXP-SUBPYMES2-8520-2021	P. Q. ARCHIPIELAGO SOCIEDAD LIMITADA	B35922350	48.958,15 €	49.644,80 €	**
EXP-SUBPYMES2-10119-2021	TIMANFAYA FOOD SOCIEDAD LIMITADA	B76298645	16.499,00 €	16.506,25 €	**
EXP-SUBPYMES2-10435-2021	ALFACO INSTALACIONES SL	B76282011	6.066,87 €	6.067,48 €	**
EXP-SUBPYMES2-10474-2021	I. P. JOAFERBA SOCIEDAD LIMITADA	B35428598	8.599,92 €	8.669,00 €	**
IMPORTE TOTAL DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS, ABONADAS Y JUSTIFICADAS MEDIANTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN			2.202.728,09 €	2.204.212,51 €	

Observaciones *	El importe de los intereses de demora devengados son inferiores a 30€ y de acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 17 de diciembre de 2018, no se exigirá la liquidación de intereses de demora cuya cuantía resultante sea inferior al citado importe.
Observaciones **	La diferencia entre el importe total concedido y abonado (A) y el importe de subvención justificado (B) deriva de la devolución por parte del beneficiario de los intereses de demora devengados desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que tuvo lugar el correspondiente reintegro voluntario.